



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3936/2014

AUTORIZA AL SR. DANIEL GONZÁLEZ-ACUÑA LA CAPTURA DE FAUNA CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 29/ 05/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 9 de Mayo del 2014; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Daniel González Acuña, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Daniel Gonzalez-Acuña, [REDACTED] Chillán, Región del Bío Bío , la captura de anfibios, reptiles, aves y micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de Anfibios, en forma manual, Reptiles mediante trampa "pitfall", Aves, a través de redes niebla, los Micromamíferos, por medio de trampas Sherman, los Pequeños Mamíferos por medio de trampas Tomahawk y los Murciélagos, mediante redes niebla, en los sectores de Fundo el Almendro (comuna de Pencahue), Altos de Lircay, Río Achibueno, Base del Nevado Longaví, Cénaga del Name, Región del Maule, Reserva Nacional Ñuble, Nevados de Chillán, alrededores de laguna Santa Elena, Reserva Nacional Isla Mocha, PN Laguna Laja, Región del Bío Bío, Parque Nacional Nahuelbuta, Reserva Nacional Malalcahuello, PN Villarrica (Rucapillan), Región de la Araucanía, Fundo San Martín (Valdivia), Reserva Costera Valdiviana, Región de Los Ríos, PN Puyehue, PN Chiloé (Cucao), Huinay, Región de Los Lagos desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio del 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez tomadas las muestras morfométricas, sangre, extracción de parásitos. Las aves serán anilladas, sólo los mamíferos serán marcados mediante microchip y anestesiados con ketamina y xilacina, todos los ejemplares serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Los 200 anillos tamaño A que serán entregados al investigador están foliados desde el 08301 al 08500, los 200 anillos AA están foliados desde 0681 al 6900, los 100 Anillos B están foliados desde 04803 al 04900, los 50 Anillos C están foliados desde 01901 al 01950, los 50 Anillos DD están foliados desde 00801 al 00850 y los 20 Anillos JJ están foliados desde 02201 al 02250.
5. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
6. Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.
7. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos

propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

8. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Maule al mail, del encargado R.N.R luis.villanueva@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío al mail, del encargado R.N.R marcos.villaruel@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía al mail, del encargado R.N.R renato.arce@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región Los Ríos al mail, de la encargada R.N.R paula.mujica@sag.gob.cl y a la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos al mail, del encargado R.N.R omar.nail@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
 9. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Daniel González Acuña deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, si lo tiene a bien, deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.
- El Sr. Daniel González deberá ingresar los datos de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail claudio.julio@sag.gob.cl y una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.
- En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
10. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Antecedentes Daniel Gonzalez Acuña	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
3872/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	29/04/2014

RAF/SSG

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Asistente SIAC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX

- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Jaime Peña Cabezon - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Daniel González Acuña

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/46d75ddc23611ff801f6f155a0d4dab29c7d4832>